

ITAIIP

Instituto de Transparencia y Acceso
a la Información Pública de Quintana Roo

Por tu derecho a saber



UNIVERSIDAD
INTERAMERICANA
PARA EL DESARROLLO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA QUE
CELEBRAN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE QUINTANA ROO Y LA UNIVERSIDAD
INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO, SEDE CHETUMAL.**

Chetumal, Quintana Roo, a 24 de febrero de 2011.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA APERTURA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITAIPQROO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CONSEJEROS PRESIDENTE Y CIUDADANOS, RESPECTIVAMENTE, DE SU JUNTA DE GOBIERNO, CC. LICS. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ, CINTIA YRAZÚ DE LA TORRE VILLANUEVA Y LEYDA MARÍA BRITO ALPUCHE; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL TERCER MILENIO S.C., SEDE CHETUMAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNID”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. MARÍA DE LOURDES MORALES AYALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL ITAIPQROO”:

I.1. Que es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en términos del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, expedida con fecha 13 de mayo del año 2004 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 31 de ese mismo mes y año.

I.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 18, 19, 20, 38 y 41 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el acceso de toda persona a la información pública que generen, recopilen, mantengan, procesen, administren o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en esa Ley, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, así como de promover toda clase de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la apertura informativa, promoviendo también, ante las autoridades competentes del Estado, la inclusión, en los planes y programas de estudios de educación preescolar, primaria, secundaria, normal, medio superior y superior, de contenidos que versen sobre la importancia social del derecho de acceso a la información. Del mismo modo, tiene la facultad de impulsar conjuntamente con instituciones de educación superior, la implementación de mecanismos que permitan la investigación, difusión y docencia, sobre derecho de acceso a la información.

I.3. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 primer párrafo de la Ley que lo crea y 5° de su Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo, su Junta de Gobierno es el Órgano Colegiado de Dirección que se integra por tres Consejeros Ciudadanos, uno de los cuales fungirá como Presidente y es la autoridad máxima frente a ellos, en su conjunto y en lo particular, y sus

decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de “EL ITAIPQROO”.

I.4. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 último párrafo de la Ley que lo crea y 19 de su Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo, el Consejero Presidente tiene la representación legal del Instituto, nombramiento que recae en el Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez, quien cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio y acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta, con la Declaratoria Legislativa número 017, de fecha 29 de julio del año 2010, publicada el día treinta de ese mismo mes y año en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, mediante la cual la XII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, lo designó y le confirió dicho cargo.

I.5. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracciones XI y XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo y artículo 6° fracciones XI y XXIX de su Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo, en Sesión Ordinaria de su Junta de Gobierno, celebrada en fecha 17 de enero de 2011, ésta autorizó al Consejero Presidente, Lic. José Orlando Espinosa Rodríguez, para que en representación de “EL ITAIPQROO”, celebre el presente instrumento jurídico.

I.6. Que tiene interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio, con la finalidad de materializar la garantía individual consagrada en el artículo 6° en armonía con el artículo 8°, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 6°, 9°, 12, 17 y 21 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con lo que se busca la actualización de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, mismos que se traducen en los siguientes:

A) Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;

B) Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados;

C) Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático;

D) Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones conforme a los estándares democráticos internacionales;

E) Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado;

F) Garantizar y transparentar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados;

- G) Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados, aplicando el principio democrático;
- H) Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos; y
- I) Contribuir a la democratización de la sociedad quintanarroense y la plena vigencia del estado de derecho.

I.7. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es ITA-040531-UN6.

I.8. Que para los fines y efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, Número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México, C.P. 77098. Teléfonos (983) 83-2-35-61, (983) 12-9-19-01 y 01 800 00ITAIP (48247).

II. DE "LA UNID":

II.1. Que pertenece a la razón social denominada Universidad del Tercer Milenio, S.C. (CONSORCIO EDUCATIVO ANAHUAC), constituida conforme a las Leyes Mexicanas. contando su representante legal con las más amplias facultades para celebrar el presente Convenio.

II.2. Que tiene como objeto social, contribuir con el desarrollo estatal mediante la preparación de personal profesional calificado a nivel universitario que demanda el sistema productivo del país.

II.3. Que la **Lic. María de Lourdes Morales Ayala**, en su calidad de Directora, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio, mediante la Carta Poder de fecha 26 de noviembre del 2007, suscrita a su favor en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; por el Administrador Único Ing. René Alberto Lankenau Coindreau y que dicho poder especial, bajo protesta de decir verdad, no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna.

II.4. Que para cumplir con los fines que le señala el contrato que la creó, ha establecido planteles de su Sistema Educativo en los que se preparan y capacitan profesionales y técnicos, de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional impartiendo carreras en diferentes áreas de la actividad económica.

II.5. Que de acuerdo a los programas institucionales, tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivos, públicos, educativos y sociales, que les permita realizarse como una Institución de Educación Profesional y Técnica.

II.6. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UTM 010711-E2A

II.7. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Benito Juárez, número 168, Colonia Centro, de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77000. Teléfonos: 983-285-59-72 ext 110

III. DE "AMBAS PARTES":

III.1. Que conocen los compromisos materia de este Convenio y tienen la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

III.2. Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente "**Convenio de Colaboración para la realización del Programa para la Promoción de la Cultura a la Apertura de la Información Pública**" dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.

III.3. Que en merito de lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen en el presente Convenio.

En tal virtud y con fundamento en los ordenamientos vigentes en la materia, "**AMBAS PARTES**" acuerdan y se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para desarrollar el **Programa para la Promoción de la Cultura a la Apertura de la Información Pública**, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", el cual tiene como objetivos fundamentales:

- I. Coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura cívica y de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal de "**LA UNID**" en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública, transparencia y la apertura informativa.
- II. Así como para elaborar programas de difusión dirigidos a los ciudadanos Quintanarroenses relacionados con ese derecho de acceso a la información y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “AMBAS PARTES”. Para la realización del objeto de este Convenio, “AMBAS PARTES” se comprometen conjuntamente a:

- I. Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por “**LA UNID**” en los lugares que determinen “**AMBAS PARTES**”, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia y el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y demás normatividad que al efecto expida “**EL ITAIPQROO**” en materia de transparencia y derecho a la información pública, darles a conocer, en su momento, los programas que al respecto desarrolle “**EL ITAIPQROO**”, en materia de clasificación de documentos y proporcionarles las capacidades técnicas y normativas que les permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.
- II. Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la educación cívica y de la transparencia, así como de otros que promuevan la cultura democrática.
- III. Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos que permitan difundir la importancia de la educación cívica y de transparencia.
- IV. Establecer y mejorar sistemas que permitan facilitar el intercambio de información entre “**AMBAS PARTES**”.
- V. Analizar estudios en materia jurídica y de sistemas que mejoren el acceso a la información.
- VI. Investigar, analizar y difundir procesos que permitan un mejor acceso a la información, a través de todos los medios que estén a su alcance.
- VII. Incorporar la materia de la transparencia en los programas de educación que lleve a cabo “**LA UNID**”.
- VIII. Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por “**AMBAS PARTES**”, en los casos que así ameriten.
- IX. Coadyuvar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, en el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la educación cívica y la cultura de la transparencia, en la medida de sus capacidades y disponibilidad presupuestal.
- X. Definir y aprobar, en su caso, “**EL PROGRAMA**” que calendarizará las acciones coordinadas que se llevarán a efecto en el marco del presente Convenio. Dicho

“PROGRAMA” pasará a ser parte de éste instrumento legal a partir de la firma que hagan del mismo “AMBAS PARTES”.

XI. Cualquier otra que sea de interés para “AMBAS PARTES”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UNID”. Para la realización del objeto de este Convenio, “LA UNID” se compromete a:

- I. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública.
- II. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de “LA UNID”.
- III. Promover y difundir entre su personal, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de “EL ITAIPQROO”.
- IV. Difundir el material generado por “EL ITAIPQROO”.
- V. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y de sus funcionarios y personal.
- VI. Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, así como a promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.
- VII. Asesorar a los funcionarios de “EL ITAIPQROO” en lo concerniente al diseño de sus programas educativos, comunitarios, así como en los de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este Convenio.
- VIII. Otorgar a “EL ITAIPQROO”, de acuerdo a las posibilidades y compromisos de “LA UNID”, los espacios físicos e infraestructura didáctica necesaria para efecto de que éste pueda impartir en óptimas condiciones de seguridad, comodidad e higiene la capacitación relativa a la transparencia y acceso a la información a las áreas docentes, administrativas y estudiantiles.

- IX. Realizar, a través de la Comisión Técnica que se establece en la Cláusula Octava de este Convenio, la ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación de las actividades materia de este Convenio que se enmarquen en **“EL PROGRAMA”**.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL ITAIPQROO”. Para la realización del objeto de este Convenio, **“EL ITAIPQROO”** se compromete a:

- I. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones y contenidos de los programas relacionados con la cultura cívica y el derecho de acceso a la información pública.
- II. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de **“EL PROGRAMA”**.
- III. Promover y difundir entre el personal de **“LA UNID”**, los programas y eventos que sean organizados por el **“EL ITAIPQROO”** con el apoyo del primero.
- IV. Difundir el material generado por **“LA UNID”**, en materia de transparencia y derecho de información pública.
- V. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos de similar naturaleza, con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia, entre la ciudadanía y entre los funcionarios y personal de **“LA UNID”**.
- VI. Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia y acceso a la información pública; así como promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.
- VII. Brindar capacitación a los funcionarios de **“LA UNID”** en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información y protección de datos personales.
- VIII. Realizar, a través de la Comisión Técnica que se establece en la Cláusula Octava del presente Convenio, la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este instrumento legal que se enmarquen en **“EL PROGRAMA”**.

QUINTA. RECURSOS. La aportación de recursos materiales y financieros que se requieran para la realización de las acciones y actividades pactadas en el presente instrumento jurídico, se hará de acuerdo con sus respectivas capacidad y disponibilidad presupuestal.

SEXTA. OTROS TEMAS DE INTERÉS. Adicional a los compromisos pactados en el presente Convenio, se podrá abarcar otros temas de interés común para las instituciones signantes, en los que puedan colaborar sin la necesidad de la firma de convenios específicos de colaboración

SÉPTIMA. PROYECTOS ESPECIALES. Derivado del presente instrumento, cualquiera de “**AMBAS PARTES**” podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas y suscritos por los integrantes de la Junta de Gobierno de “**EL ITAIPQROO**” y del Director de “**LA UNID**”, mediante convenios específicos, los que una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

OCTAVA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el cumplimiento del objeto, así como de los compromisos pactados en este convenio, “**AMBAS PARTES**” acuerdan constituir una Comisión Técnica que estará integrado por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte, quedando de la siguiente manera:

I. Por “**EL ITAIPQROO**”:

- a) **Nombre:** Lic. José Luis Rolando Cambambia Toledo.
- b) **Cargo:** Director de Vinculación de “**EL ITAIPQROO**”.
- c) **Dirección:** Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77098.
- d) **Teléfono:** (983) 83-23561 y (983) 12-91901, extensión 19.
- e) **E-Mail:** *jcambambia@itaipqroo.org.mx.*

II. Por “**LA UNID**”:

- a) **Nombre:** Lic. Mayel Nicte Canul Martínez
- b) **Cargo:** Coordinadora de Vinculación de “**UNID**”.
- c) **Dirección:** Av. Benito Juarez 168, Col Centro
- d) **Teléfono:** 983-285-59-72 ext 110.
- e) **E-Mail:** *mcanul@unid.mx*

NOVENA. La Comisión Técnica a que se refiere la cláusula que antecede tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Signar **“EL PROGRAMA”** a que alude la Cláusula Segunda, fracción X de este Convenio, a través de sus respectivos representantes dentro de la Comisión Técnica.
- II. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio.
- III. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este Instrumento Legal.
- IV. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan.
- V. Las demás que acuerden **“AMBAS PARTES”**.

DÉCIMA. Para efectos de la actualización de los integrantes de la Comisión Técnica, que se señala en la Cláusula Octava del presente Convenio, **“AMBAS PARTES”** se comprometen a informarse mutuamente, y con cinco días de anticipación, los cambios que se pudieran suscitar de dichos integrantes por cada una de ellas, durante la vigencia del presente Convenio. Así mismo, el documento donde se haga constar, en su caso, la designación de los nuevos representantes que integren dicha Comisión Técnica, pasará a formar parte del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. Los signantes convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de él durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. Quedando relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Ninguna de **“AMBAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **“AMBAS PARTES”** de manera expresa convienen que las publicaciones tendientes a la difusión del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, así mismo estipulan que gozarán en lo que les corresponda de los

derechos otorgados por las leyes de propiedad intelectual tanto en la republica mexicana como en el extranjero.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a las partes cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de trabajos generados respecto de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"AMBAS PARTES"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a **"EL ITAIPQROO"** y a la **"LA UNID"** en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los Convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

"AMBAS PARTES" convienen que se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Derechos de Autor, Ley de Propiedad Industrial y demás relativas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL. **"AMBAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patronos solidarios o sustitutos; en virtud a esto cada una será responsable en materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales; patronales, impuestos y demás relativos. Aclarando que tanto la **"LA UNID"**, como **"EL ITAIPQROO"** tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo con sus trabajadores.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"AMBAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"EL ITAIPQROO"**, ni con **"LA UNID"**.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. **"AMBAS PARTES"** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **"AMBAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto

a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **"AMBAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente instrumento entrará en vigencia a partir de su firma y su duración será por tiempo indefinido, observando lo dispuesto por la cláusula Décima Novena de este instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"AMBAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir dichos cambios a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, cambios que una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA NOVENA. TÉRMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito presentado con treinta días de antelación por una de las partes a la otra, sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN. El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien declarar administrativamente la rescisión del convenio.

En caso de que una de las partes, incumpla alguna de las obligaciones relativas a la propiedad intelectual y confidencialidad, la otra podrá ejercer sus derechos en la vía que corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran los acuerdos contenidos en el clausulado del presente Convenio.

VIGESIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación; aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

En caso de no existir acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"AMBAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo; a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once.

POR "EL ITAIPQROO"



LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA
CONSEJERA CIUDADANA



M.D.C. LEYDA MARÍA BRITO ALPUCHE
CONSEJERA CIUDADANA

POR "LA UNID"



LIC. MARÍA DE LOURDES MORALES AYALA
DIRECTORA



LIC. LIBERTAD MENA SÁNCHEZ GALÁN
COORDINADORA GENERAL ACADÉMICA DE
LICENCIATURAS Y POSGRADOS